CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 24-2026

CONTRATANTE	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE PARE N.I.T. No.: 820.003.360-5 REPRESENTANTE LEGAL YOINCEMID ACUÑA CAMACHO
CONTRATISTA	PAULA ISABELLA BOHORQUEZ MUÑOZ CC. 1.141.115.479 expedida en San Jose de Pare
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO EN EL SECTOR RURAL DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÈ DE PARE."
PLAZO	2 meses y 12 dias
VALOR	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.800.000,00)
CDP	2026000024 05 de enero de 2026
MODALIDAD DE CONTRATACION	Contratacion directa Contrato de prestación de servicios
SUPERVISOR	TESORERA
FECHA SUSCRIPCION	5 de enero de 2026

Entre los suscritos **YOINCEMID ACUÑA CAMACHO,** identificada con cedula de ciudadanía N° 24.023.576, Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Pare, nombrado mediante Decreto N°017 (13 de marzo de 2024), expedido por el señor alcalde del municipio de San José de Pare, debidamente facultada para contratar en nombre de la E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará el contratante, por la otra parte PAULA ISABELLA BOHORQUEZ MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.141.115.479 expedida en San Jose de Pare, quien actúa en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará el contratista, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la E.S.E. para garantizar la prestación de los servicios a su cargo requiere contar con personal idóneo que brinde atención oportuna, eficiente, a fin de apoyar y coadyuvar en las actividades en la conformación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) conforme a la Resolución 877 de 2025 2. Que la E.S.E Centro de Salud San **José de Pare** para los efectos de contratación se rige por las normas propias del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el decreto reglamentario 1876 de 1994. 3. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 4. La E.S.E **San José de Pare** mediante acuerdo No.16 del 2025 adopto el manual de contratación de la entidad. 5 Que la presente contratación se sustenta también en el mejoramiento y optimización del servicio de salud, en cumplimiento del programa de EBS del MINSALUD 6. Que una vez analizada la hoja de vida y propuesta presentada, se logró establecer la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. 7. Que se adelantaron los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE. 8.Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 9. **Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas:** Que mediante Resolución No. 877 de 2025 el Ministerio de Salud y Protección Social asigno los recursos del

Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, dentro de las cuales fue favorecida la Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Pare, 10. Para el cumplimiento del programa la Empresa Social del Estado requiere contratar los servicios del personal idóneo con los cuales no cuenta la institución en su planta. 11. La Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO EN EL SECTOR RURAL DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÈ DE PARE.". CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTAS: 1.Ser enlace entre la comunidad y los actores del sistema de salud (EPS, IPS, entidades territoriales).

2.Participan en procesos comunitarios para reconocer líderes, analizar dinámicas sociales, culturales, étnicas y ambientales del territorio.3.Representar el liderazgo comunitario para movilizar y empoderar a la comunidad en temas de salud. 4.Realizar actividades de educación sanitaria para promover el autocuidado, estilos de vida saludables y prevención de enfermedades.5.Usar un enfoque de "diálogo de saberes": es decir, integrar conocimientos locales, culturales y tradiciones comunitarias en su trabajo educativo. 6.Promover el bienestar integral de las personas, familias y comunidades.7.Participar en vigilancia basada en la comunidad: monitorean riesgos, eventos de salud pública, condiciones que pueden afectar la salud comunitaria.8.Identificar determinantes sociales que afectan la salud (como vivienda, ambiente, condiciones socioeconómicas).9.Colaborar en campañas de salud pública (vacunación, prevención, seguimiento) junto con el resto del equipo básico.10.Participar en el seguimiento de personas, familias y comunidades para asegurar continuidad en las acciones de salud (seguimiento de planes de cuidado primario).11.Contribuir en la identificación de necesidades sanitarias localizadas, para priorizar intervenciones.12.Contribuir al monitoreo de resultados en salud desde una perspectiva territorial.13.Participar en políticas y estrategias locales de salud pública a nivel territorial, apoyando la implementación de los EBS.14.Permitir un acercamiento más directo entre el sistema de salud y poblaciones vulnerables o con barreras de acceso (rurales, étnicas, zonas apartadas).15.Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 16.Asistir y participar en las capacitaciones y comités institucionales, del orden municipal o departamental programadas relacionados con la ejecución del contrato.17.Adherirse a la estrategia de la APS contemplada en el plan de desarrollo institucional. 18.Garantizar la confidencialidad de la información de los usuarios y familias intervenidas. 19.Prestar sus servicios dentro del área de su conocimiento a la E.S.E si esta última lo requiere. 20.Gestiona Prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.21.Diligenciamiento adecuado y oportuno de la información según la plataforma dispuesta para tal fin, planeación y reporte de la misma en los sistemas y plataformas oficiales definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.22.Garantizar el cumplimiento de los cronogramas de salidas, visitas y actividades proyectadas al micro territorios.23.Cumplimiento de las metas asignadas por territorios y micro territorios, en Planes de Cuidado Primario (PCP) el cual debe desplegar las atenciones, intervenciones o acciones inmediatas (aquellas que se deben dar antes, durante o una vez finalizada la identificación de procesos deteriorantes y cuidadores), las concertadas con la familia y las actividades que llevan a la consecución de logros acordados con la familia y sus integrantes. Esto incluye atenciones individuales, intervenciones colectivas, Acciones de gestión y acciones con poblaciones a través de la intersectorialidad como aporte a la afectación de los determinantes sociales (esto último bajo el liderazgo de la Entidad Territorial).24.Gestión para la garantía y continuidad de la atención con la EPS y la red de prestación de servicios de salud. 25.Gestión del aseguramiento.

26.Vigilancia en Salud Pública (VSP).27.Vigilancia Comunitaria en Salud (VCS)28.Educación para la salud.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue

a conocer de manejo exclusivo de la ESE.3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en cuanto aplique. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. 12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. 13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.800.000,00) M/CTE, suma que el contratante pagará al contratista de la siguiente manera: tres (03) actas parciales mensuales, exigibles al último día hábil de cada mes de ejecución o al finalizar el plazo del contrato, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se harán con cargo al presupuesto a la Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Pare para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026) del rubro No.211301 denominado "SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES Y PARAMEDICOS", disponibilidad presupuestal No. 2026000024 del 5 de enero de 2026 expedido por la Tesorería de la E.S.E Cetro de Salud de San José de Pare. CLÁUSULA SEPTIMA – VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de 2 meses y 12 dias contados a partir de la suscripción del acta de inicio CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN.- La supervisión y vigilancia del presente contrato será ejercida por el Tesorero de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Pare, Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio, cumpliendo las funciones establecidas en el artículo 51 del Acuerdo 016 de 2025 o estatuto de contratación. PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. Son obligaciones del supervisor 1. Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato 3. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la E.S.E sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones

a que haya lugar 4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato 5. Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la E.S.E 6. Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato 7. Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. 8. Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. 9. Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. 10. Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. 11. Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. 12. Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. 13. Exigir que las calidades de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato 14. Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la E.S.E, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 15. Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. CLAUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la ley 1150 demás normas concordantes, en los procesos que adelante la Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Pare, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en las disposiciones legales vigentes, articulo 8 de la ley 80 de 1993, los artículos 31, 33 de la ley 1778 de 2016 y demás normas que modifiquen o adicionen la materia. CLAUSULA DECIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Para que se lleve a cabo la cesión del contrato, el contratista solicitará a la E.S.E la autorización para ceder el contrato, la cual será analizada por el supervisor o interventor verificando que la persona natural o jurídica cumpla con todos los requisitos legales para contratar, y si goza de las mismas o mejores calidades a las establecidas inicialmente se procederá a ceder el contrato, de lo contrario se devuelve al contratista solicitándole allegar otro candidato para estudio, con el cual se procederá de la misma manera. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CLAUSULA MULTA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL- Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTIA: Por razón de la cuantía no se solicitarán pólizas de seguros. CLAUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD. El contratante podrá de manera unilateral declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Para la declaratoria de caducidad se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLAUSULA DECIMA QUINTA -PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto, contraprestación y éste se eleve a escrito con el lleno de los requisitos de conformidad señalados en el Título II, Capítulo I del manual de contratación. CLAUSULA DECIMA SEXTA -. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato, no genera vinculación laboral alguna con la Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Pare. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a la Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Pare contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos y defectos en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de demanda, reclamo

o acción legal contra la Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Pare por daños ocasionados por hechos atribuidos al contratista éste le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratista. CLAUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. CLAUSULA VIGECIMA: DIRECCION NOTIFICACION DE LAS PARTES:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 3 No. 2-56 de San José de Pare. **Tel: 6087297206.** **Correo electrónico:** tesoreria@esecentrodesalud-sanjosedepare-boyaca.gov.co	Dirección: Cra 2 # 2-26 San José de Pare Email: isa11bohorquez@gmail.com Teléfono: 3105823126

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a gestión contratados será el Municipio de San José de Pare - Boyacá, en la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes.CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA. - EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere la firma del contrato por las partes, la expedición del certificado de registro presupuestal –CRP-. CLAUSULA VIGECIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 016 de 2025, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público CLAUSULA VEGECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación, amigable composición y transacción de conformidad con las normas que rigen la materia. CLÁUSULA VIGECIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 016 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 56 del acuerdo 016 de 2025: "Con el informe final del contratista y la constancia de pago se entenderá el cumplimiento total y la liquidación del contrato. Estos 2 documentos harán sus veces de acta de liquidación. Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos, cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes.". De requerirse liquidación, se hará dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. CLAUSULA VEGECIMA SEXTA: SUSPENSION TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, la Empresa Social del Estado a petición del contratista, podrá suspender temporalmente el contrato mediante acta, que suscribirán el supervisor y el contratista por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. CLAUSULA VIGECIMA SEPTIMA-GARANTÍAS: Teniendo

en cuenta el artículo 44 del manual de contratación, el valor del contrato y el hecho de que el pago solo procederá previa certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, no se exigirá garantía alguna. CLAUSULA VIGECIMA OCTAVA. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS. 1. Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2. Certificado de disponibilidad Presupuestal. 3. Formato de Hoja de vida de la Función Pública. 4. Declaración de bienes y rentas. 5. Consulta delitos sexuales 6. Rut. 7. Propuesta. 8. Certificación de las entidades de estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión, o la última planilla de pago. 9. Antecedentes Judiciales. 10. Antecedentes disciplinarios. 11 Antecedentes fiscales. 12. Certificado medidas correctivas 13. Declaración de bienes y rentas. 14. Manifestación expresa de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades. 15. REDAM. CLÁUSULA VIGECIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 016 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026) en el municipio de San José de Pare (Boyacá).

YOINCEMID ACUÑA CAMACHO
Contratante

PAULA ISABELLA BOHORQUEZ MUÑOZ
Contratista